

**1695** *DECRETO 194/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la suscripción y desembolso de una ampliación de capital de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA) por importe de 249.967,75 euros.*

La Diputación General de Aragón, en virtud de lo establecido en los Artículos 35.1.24ª y 57 del Estatuto de Autonomía, fomentará en el ámbito del territorio aragonés, como poder público, la modernización y desarrollo económico y social, las sociedades cooperativas y similares y las distintas formas de participación en la empresa, podrá constituir empresas públicas, y podrá crear y gestionar un sector público propio de la Comunidad.

La Diputación General de Aragón es socio promotor junto con Ibercaja, CAI y SAMCA de la denominada Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA). En la actualidad los cuatro accionistas mantienen iguales posiciones accionariales con los mismos porcentajes de participación.

La Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA) acordó por unanimidad, en sesión celebrada con carácter universal el pasado día 29 de Abril de 2002, el aumento del capital social de la compañía en la cantidad de 999.871 euros, resultando de esta forma un capital social final de 4.004.837,64 euros. (representado por 50.868 acciones, de 78.73 euros de valor nominal cada acción).

El texto refundido de la Ley de Patrimonio aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en su artículo 53 (Adquisición de títulos, valores mobiliarios y participaciones) apartado 3b dispone que:

«Será necesaria en todo caso autorización mediante decreto del Gobierno de Aragón:

b) Siempre que el conjunto de las adquisiciones en un mismo ejercicio presupuestario y relativas a la misma entidad supere los veinticinco millones de pesetas.»

Se considera de interés para el desarrollo económico y social de Aragón tanto la ampliación de capital propuesta como la igualación de las posiciones accionariales de los cuatro accionistas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

**DISPONGO:**

*Artículo 1º.*—Autorizar la suscripción por parte de la Diputación General de Aragón, de 3.175 acciones de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, correspondientes a la ampliación de capital acordada por su Junta General de fecha 29 de abril de 2002, así como el desembolso de la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (249.967,75 euros).

*Artículo 2º.*—El pago que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.612.2.870, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2002.

*Artículo 3º.*—Facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

**1696** *DECRETO 195/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública al Centro Natación Helios de Zaragoza.*

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en el artículo 5.f), que corresponde a la Diputación General la declaración de utilidad pública a los Clubes Deportivos Básicos o de sus Agrupaciones, regulándose, en su artículo 38, el procedimiento y los requisitos para alcanzar este reconocimiento. Conforme a lo allí dispuesto, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo, previo expediente instruido, mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

El Centro Natación Helios, que es un Club Deportivo Básico, ha solicitado ser declarado de utilidad pública en Aragón. Incoado el oportuno expediente administrativo ha quedado manifiesto que dicho Club cumple todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos a tal efecto por el citado artículo 38 de la Ley 4/1993, así como la importancia deportiva y social de esta entidad deportiva deducida de las concurrencia de las siguientes circunstancias:

El Centro Natación Helios es el Club decano en Aragón dedicado al deporte y esparcimiento, habiéndose fundado en el año 1925.

El Centro Natación Helios, es una institución deportiva que fomenta la práctica del deporte federado y de competición con una larguísima trayectoria en campeonatos mundiales, europeos, de España y autonómicos. También es digna de destacarse su labor de promoción del deporte de base a través de sus escuelas deportivas.

De otra parte, constituye un Club con una importante proyección social, especialmente sobre la población del norte de la ciudad de Zaragoza, con una extracción social plural, que desarrolla también actividades culturales y de convivencia abiertas no sólo a sus socios.

Finalmente, cabe reseñar que el Centro Natación Helios ha sido el primer Club Deportivo aragonés que ha obtenido la declaración de utilidad pública estatal y el primero, también, en solicitar en Aragón la declaración de utilidad pública autonómica, compatible y complementaria con aquélla.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

**ACUERDA:**

Declarar la utilidad pública del Club deportivo básico «Centro Natación Helios», de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**1697** *ORDEN de 22 de mayo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Conjunto de Interés Cultural de la «Cartuja de la Inmaculada Concepción», también denominada «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de la Cartuja Baja de Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural

Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural y Conjunto de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que la declaración de Conjunto de Interés Cultural contendrá, al menos, la delimitación del Conjunto y de su entorno y la relación de las edificaciones relevantes existentes en el mismo.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 6 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Cartuja de la Inmaculada Concepción», también denominada «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de la Cartuja Baja de Zaragoza, declarada Conjunto de Interés Cultural por Real Decreto de 12 de noviembre de 1982 del Ministerio de Cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1982.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones por parte del Ayuntamiento de Zaragoza (Alcaldía de La Cartuja Baja), las cuales fueron aceptadas.

Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se ha hecho ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Conjunto y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelvo:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar la «Cartuja de la Inmaculada Concepción», también denominada «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de La Cartuja Baja de Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Conjunto de Interés Cultural de 12 de noviembre de 1982.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la denominada «Cartuja de la Inmaculada Concepción» o «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de La Cartuja Baja de Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Conjuntos de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 22 de mayo de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL CONJUNTO  
DE INTERES CULTURAL**

Se trata de una cartuja fundada a mediados del s.XVII por don Alfonso de Villalpando y Funes y su esposa, doña Jerónima Zaporta y Albién, que fue abandonada en 1835 tras la Desamortización de Mendizábal y convertida poco a poco en uno de los barrios rurales más poblados de Zaragoza.

El conjunto sigue el modelo tipológico fijado por la Orden en el s.XVI y del que la Cartuja zaragozana de Aula Dei es uno de los ejemplos más fieles. Consta de una planta rectangular, delimitada por una muralla de ladrillo reforzada por cubos circulares, que aloja en su interior la iglesia como eje articulador de todo el espacio.

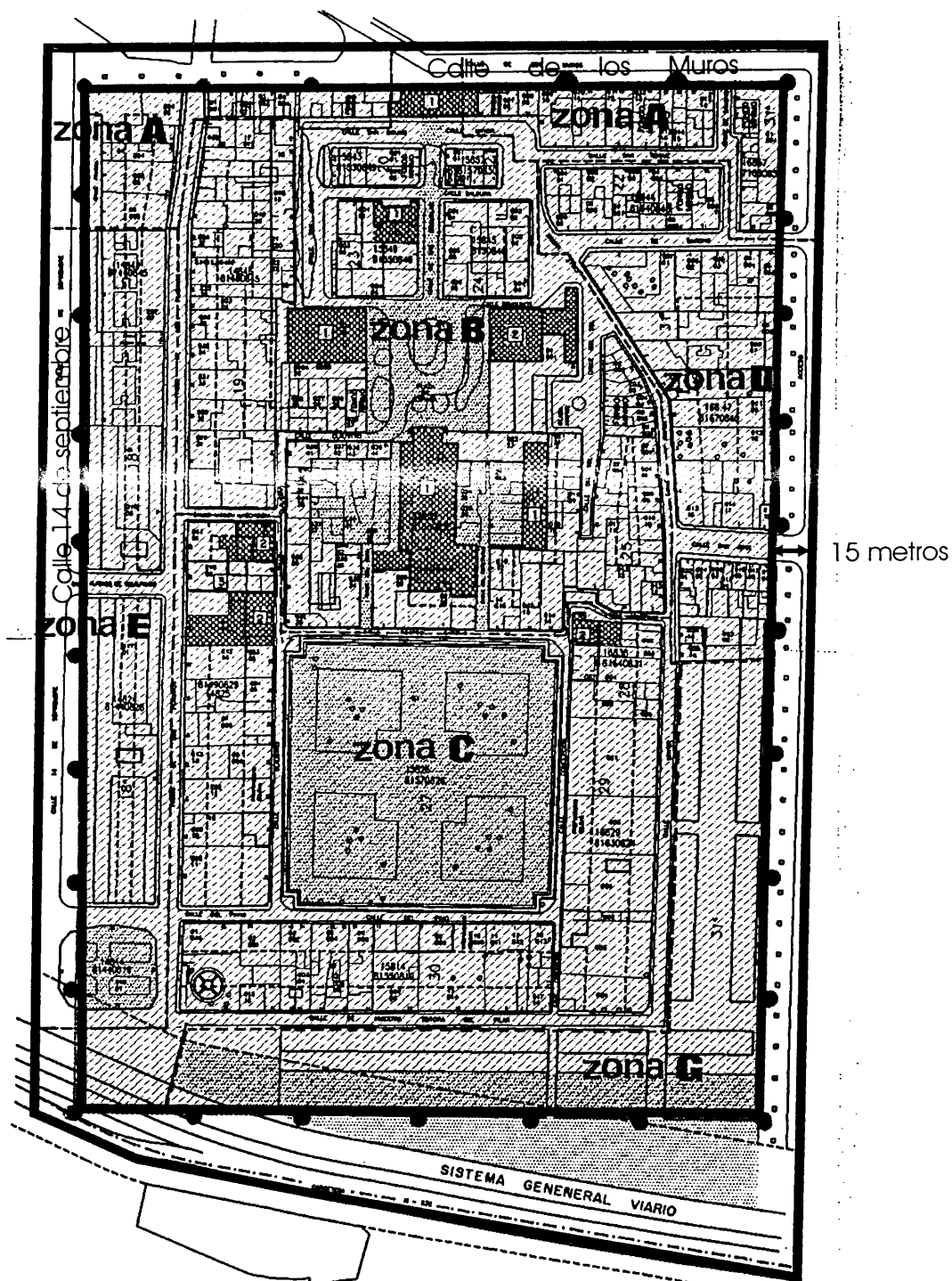
En la parte anterior del templo se abre un gran patio flanqueado por la hospedería y la procura, mientras que en los laterales se sitúan los dos claustillos y en la parte posterior el gran claustro con el cementerio y las celdas de los monjes, compuestas por dos plantas, taller y huerto.

De todo el conjunto lo mejor conservado son la portería, la procura, la hospedería y la iglesia. Esta presenta planta de cruz latina con un gran atrio de entrada, nave única, testero recto y Capilla del Sagrario. Todo el interior está decorado con yeserías y pinturas murales barrocas atribuidas al taller de los hermanos Bayeu.

Su estado de conservación presenta graves deficiencias, ya que tras la Desamortización el monasterio fue subastado en lotes a particulares, lo que provocó la pérdida de muchas partes. Además lo poco conservado en la actualidad también sufre graves deterioros, principalmente la iglesia.

La delimitación gráfica de la denominada «Cartuja de la Inmaculada Concepción» o «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de La Cartuja Baja de Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

**ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA  
«CARTUJA DE LA INMACULADA CONCEPCION» O  
«CARTUJA DE MIRAFLORES» EN EL BARRIO DE LA  
CARTUJA BAJA DE ZARAGOZA Y SU ENTORNO**



ZARAGOZA  
CARTUJA DE LA CONCEPCIÓN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
El entorno queda delimitado por:

Al oeste la calle 14 de septiembre

Al norte la calle de los Muros

Al este por una línea paralela a la muralla a una distancia de 15 metros

Al sur el eje de la carretera N 232